



SALE LOS MARTES, JUEVES

Las leyes y las disposiciones generales del Gobieno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se has de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á lo editores de los mencionados periódicos (Real órden de 6 de Abril de 1839.)

aro, de ten	PRECIOS.
al avaint.	OHER VEHILLE

0'25 Anuncios para suscritores, linea. 1. 1. 0910

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4. En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena número 11.

CCION OFICIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña Maria Cristina, (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Sermas. Señoras Princesa de Astúrias é Infanta Doñ Maria Teresa continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan Sus AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña María Eulalia.

Núm. 1586.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.º-S. idad.-Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 6.º (del 5 Febrero al 11 del mismo) y al término municipal de la ciudad de

PALMA.

Núm de habitantes 59.139.

Núm de hectáreas 18.625-66

Número	suda:	os ou	ins con	requi	nyo evolv	sin c	dda osl	ta Ta	de (sa de L	old services	ENER	RME	DADE	S INI	FECCI	20100	GEORGE GEORGE	LS (de :	16 Y 18	erte	FORE	DES ER	ECUEN	Par	MOR	MUER	TE VIOL	ENT
de los falleci- dos en el intér- valo. indicado,	0 á 1 años.	2 à 5.	6 à 10.	11 á 20.	21 å 40.	41 % 60.	61 \$ 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disentería.	Fiebre puerperal.	Intermitentes paliddicas.	Otras enfermeda- des infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas das de los órganos respiratorios.	Apoplegía.	Reumatismo arti-	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
25	6	Tac De S 1	1	1000 1000 0100 0100	6	5	5	*	10	*	*	*	1	*	n	130	» I	» · 1	111)	15	1	n	1 × 1	*	7	***	inde mole	*

Spirate Tables	NAC	CIMIEN	TOS,	It is ome at						
landriv iro I	Legitimo	s,	Naturales.							
Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.					
15	12	27	2	»	2					
	Varones.	Varones. Hembras.	Varones. Hembras. TOTAL.	Varones. Hembras. TOTAL. Varones.	Varones. Hembras. TOTAL. Varones. Hembras.					

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos 29 de defunciones. 25

Diferencia en más 4 ó en ménos. .

Palma 28 Febrero de 1883.—El Gobernador, José Lois é Ibarra.

23-2881 Mer on Núm. 1587.

de Baleares.

Negociado. - Ciases pasivas. - Revista Por Real orden de 30 de Diciembre de 1882 dispuso el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda que en vez de las dos revistas semestrales que con arreglo à la Real órden de 22 de Agesto de 1855, debian pasar los individuos de dichas clasos en los meses de Enero y Julio, y á fin de evitar moléstias posibles á tan benemérita clase se verifique solamente una que tendrá lu-

gar en Abril próximo.

Para que tenga cumplido efecto lo prevenido en el párrafo anterior y en la Real orden de 22 de Agosto de 1855, y demas disposiciones vigentes en lo relativo á la revista hoy anual de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes ó pensiones sobre la Tesoreria de Hacienda de esta provincia, se servirán presentarse en la Intervencion de la misma á verificar dicho acto, desde las 12 á las 2 de la tarde, en los dias del mes de Abril próximo que á continuacion se expresan:

Dia 2.

Pensiones Remuneratorias.

Dia 3.

Regulares esclaustrados.

Dias 4 y 5.

Montes pios Militar y Civil.

Dias 6, 7 y 9.

Retirados de Guerra y Marina.

Dias 10, 11 y 12.

Licenciados de Guerra y Marina.

Dia 13.

Jubilados y Cesantes.

1.º La revista será rigurosamente personal y por lo tanto debe evitarse toda gestion que tienda á eludir la

presentacion a dicho acto.

2.º Esta tendrá lugar ante el Interventor de Hacienda de los individuos que residan en esta capital; ante los depositarios de Mahon é Ibiza, de de los que tengan consignado el pago de sus haberes en dichas Depositarias los que residan fuera de las capitales deberán efectuar su presentacion ante los Alcaldes respectivos, y ante el Consul español si residen en el ex-

3.º Los interesados deben ir provistos del Real despacho, cédula personal, Diploma, concediendo la pension ó certificacion en su caso y certificado de existencia y de estado en cuanto á viudas y huérfanas, haciendo constar no percibir otro haber de fondos i del Estado, provinciales municipales y Real casa, añadiendo los religiosos exclaustrades si poseen bienes propios,

su valor y punto en donde radica.

4. Si algunos de los residentes en esta Capital no pudiera presentarse por imposilidad física absoluta, lo manifestará por escrito á esta Intervencion justificandolo por medio de certifica-

INTERVENCION DE HACIENDA; pleado de la misma pase á examinar los documentos y recoja el correspondient: certificado de existencias y de estado en cuanto á viudas y huérfanos.

5. Los que no puedan asistir al acto de revista por hallarse en conventos, colegios, o establecimientos benéficos ó de reclusion presentarán por medio de sus apoderados los certificados de existencia, expedidos por los Jueces municipales visadas y selladas por los Directores ó Jefes de los mismos establecimientos y acompension.

6.º Cuando sean varios los participes de una pension deberán presentarse todos ellos, no bastando que lo verifique uno para llenar las formali-

dades de la Revista.

7. Están esceptuados de asistir á la presentacion los individuos que se hallen investidos con el carácter de Senador, Diputado á Cortes, Magistrado, Jefe de Administracion ó Coronel; pero llevando en su defecto los requisitos necesarios.

8.º Los Sres. Depositarios de Mahon é Ibiza remitirán á esta Intervencion dentro de los 15 primeros dias del mes próximo los justificantes de Revista acompañados de una relacion individual y de las observaciones que consideren convenientes.

9.º Dentro del mismo plazo de quince dias se servirán los Señores Alcaldes remitir á esta Intervencion con relacion individual los documentos justificativos, en los que se expresará por medio de certificacion el dorso la residencia y demas requisitos que determinan los parrafos anteriores, cuidando de consignar el haber á que tienen derecho los interesados, la fecha de la órden, Real Despacho, cédulas, diploma ó certificacion porque le fué concedida y la clase á que pertenecen cuyos originales deben compulsar bajo su responsabilidad.

10. Los individuos que no se presenten ó no acrediten sus legítimos derechos serán baja en el percibo de su haber con arreglo á las disposiciones

Palma 20 Marzo de 1883.—El Interventor, José Maria Muñóz.

Núm. 1588.

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

de las Baleares.

En la Gaceta de Madrid del dia 18 del actual, se inserta la Real orden si-

guiente:

«Ministerio de Hacienda.—Real órden Exemo. Sr. He dado cuenta á Su M. el Rey (Q. D. G.) de las reclamaciones formuladas ante los Delegados de algunas provincias, que estos han hecho presente á esa Direccion general, para que la distribucion de las cédulas personales que han de verificar los Ayuntamientos en las poblaciones no capitales de provincia, y las Administraciones de Propiedades é Impuestos en estas últimas, despues de hecha la gestion cobratoria encomendada al imposicion de la penalidad que deter- reclama el indicado Fiol. mina el reglamento del impuesto; y

cion facultativa y expresando las se- | considerando que por electo de las di- | Julia sita en el término de Campanet nas de su domiciliopara que un em- ficultades que ha ofrecido durante el actual año económico la extension de los expresados documentos, y asi mis- | y seis destres que la forman tres pormo á causa de haber sido desconocida | de la gran mayoria de los contribuyentes la circunstancia de que, una vez anunciada la cobranza en los pueblos en la misma forma que la de las contribuciones directas, quedaba ya cumplida la invitacion al pago, es importante el número de individuos que involuntariamente quizas han incurrido en la referida penalidad. - Y considerando que desde el momento en que á pañando todos los documentos en que la Administracion no le ha sido posifunden su derecho al percibo de la ble evitar dichas dificultades, la equidad aconseja que se prescinda del rigor de la ley en favor de los individuos que se hallan dispuestos á satisfacer el impuesto; S. M. el Rey, de acuerdo con lo propuesto por V. E., se ha servido resolver como medida de equidad que lo mismo los Ayuntamientos en los pueblos que las Administraciones de Propiedades é Impuestos en las capitales de provincia expidan sin recargo las cédulas personales que haya devuelto la Recaudacion á los individuos que las adquieran antes del dia 1.º de Mayo próximo venidero. -De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 17 Marzo 1883.—Cuesta.— Excmo. Sr. Director general de Im-

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad.

Palma 21 Marzo 1883 .- El Administrador de Propiedades é Impuestos, Gaspar Viyao.

Núm. 1589.

TESORERIA DE HACIENDA.

de las Baleares.

Los Ayuntamientos que á continuacion se expresan se servirán nombrar persona, con poder bastante, para retirar de la Caja de esta Tesoreria las inscripciones de la Deuda no trasferibles recibidas en el correo de aver.

Sansellas						26192-90
Inca.			-	10.15		8423 84
Montuiri			5			165-80
Muro 5	•		0	.50		399—
Pollensa			-			3754-69
Sansellas			11			1990 - 30
Inca	.05		5	146		1226-70
	21 N	Iai	rzo	188	3	-El Tesore-

ro, Manuel Lassaletta.

Núm. 1590

D. Cristino Piñeyro y Fernandez Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de cinco del actual recaida en los autos juicio ejecutivo de mayor cuantia sigue en este Juzgado Gabriel Fiol Pou, contra Pedrona Mateu Llompard, se sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas de que se hará mérito á continuacion, embargadas á la Mateu para con su producto hacer pago Banco de España, tenga lugar sin la del capital, intereses y costas que prador satisfacer el laudemio, censos

Una pieza de tierra llamada Can las fincas rematadas.

compuesta de monte bajo, establo v corral de unos seis cuartones veinte ciones inmediatas una llamada tierra campo de tres cuartones lindante por Este con propiedad de D. Anto. nio Bennasar, Oeste con la de Mateo Cifre, Sur con la de Juan Mir y Nor. te con la de Antonio Sacarés ahora sus herederos. La tierra monte bajo que mide tres cuartones veinte y dos destres y medio linda al Este con propiedad de Francisco Capó, Oeste con la de herederos de D. José Mi. guel Trias, Norte con la de Pedro May. rata y al Sur con camino ; de Ullaró; y el establo y corral de un destre mas ó menos, linda al Este con la de Juan Mir, al Norte y Oeste con la de José Mascard y al Sur con propiedad de herederos de Antonio Sacarés justipreciada en dos mil trescientas sesen-

ta pesetas.

2. Otra pieza de tierra campo y selva llamada «Can Barrera», situada en el término de la villa de Campanet y punto denominado Ullaró, de tenor de tres cuartones veinte y nueve destres que linda al Este con propiedad de Juan Pons, al Oeste con la de Miguel Llobera, al Norte con camino de Ullaró y al Sur con camino viejo de Inca, justipreciada en mil ciento se-

senta y seis pesetas.

3.ª Una casa y petio señalada con el número uno, situada en el espresado lugar de Ullaró sufragáneo de Campanet, de cosa de un destre y medio mas ó menos de estension, lindante por Este y Norte con casa de Margarita Pascual, Oeste con propiedad de Lorenzo Barrera y al Sur con casa de Antonia de Cane Taulera, justipreciada en doscientas pesetas.

La subasta 'se verificará con sujeción á las condiciones siguientes.

1. Que para tomar parte en la subas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento efectivo de la suma en que han sido justipreciadas las fincas sin cuyo requisito no serán admitidos Se devolverán las espresadas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantia del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes

del aváluo.

3.ª Que serán de cargo del adquirente, á cuyo favor se remate la finca todas las costas de subasta (remate, derechos de escritura, impuesto sobre trasmision de bienes, honorarios de inscripcion y demas anejos al traspaso.

4. Que los títulos de propiedad de espresadas fincas y certificacion de los gravamenes con que aparecen gravadas las mísmas estarán de manifiesto en la escribania para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, ni se les admitirà despues del remate ninguna reclamacion por insuficiencia ó defectos á los mismos.

5. Que serà obligacion del comy demás cargas á que resulte afecta

6. Que el comprador deberà con- | sus bienes à sus parientes mas proxioro en mesa del Juzgado luego que se le mande despues de aprobado á su favor, sin que pueda, pretender baja alguna por ningun concepto de dicho precio el cual deberá consignarse integro y sin descuento de ninguna clase. I shalland - attend t attenta

Asi pues, quien quiera interesarse en la subasta acuda á los estados del Juzgado el dia 4 de Abril próximo á las 11 de su mañana que es el señalado al efecto. dorsaval ... sansiera un

Dalo en Inca á ocho Marzo de mil ochocientos ochenta y tres. - Cristino Piñeyro.—Ante mi, Juan Ribas.

Núm. 1591.

Juzgado de instruccion del Partido astempno de Ibiza, modaMa Os

El Sr. Juez de dicho partido en providencia de siete del actual dada en la sumaria que se sigue en averiguacion de los autores y complices del falso testimonio dado en favor del reo en la causa sobre rapto, ha mandado citar a Juan Mari e Izern, soltero, labrador de veinte y seis anos de edad y vecino que era de esta Ciudad en Octubre de mil ochocientos ochenta y uno; cuyo domicilio se ignora para que dentro el término de diez dias al en que tenga lugar la insercion de la presente cédula en el Boletin Oficial de esta provincia y en el periodico de esta Ciudad se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el exconvento de Dominicos de la referida Ciudad, à declarar en la espresada causa, apercibido que de no presentarse le pararan los perjuicios que haya lugar. Y para que tenga efecto la acordada citacion, espido la presente cédula.

En Ibiza ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Vicente Gotaredona y Juan. somemach and

Núm. 1592.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta Ciudad con providencia de siete del actual, dictada en meritos del expediente sobre declaracion de herederos de Don Ramon Santander y Zanony, fallecido en dicha Ciudad en vezAte y ocho de Setiembre de mil contos setenta y cinco, natural conocia de la Ciudad de Valencia; por el gra ente se llama á los que se crean con derecho á los ienes del mismo comparezcan á deducirlo en el termino de dos meses á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid: cuyo espediente han promovido los hermanos D. Manuel y Doña Maria del Carmen Santander y Palau reclamando la herencia del repetido D. Ramon como parientes mas proximos de éste, en virtud del testamento que otorgo en esta Ciudad ante el Notario D. Cayetano Menós con fecha veinte y seis de julio de mil ochocientos setenta; por el cual nombró heredera á su hija D.ª Dolores San-

signar el precio del remate en plata ú mos á quienes por derecho corresponda.

Barcelona diez de marzo de mil ochocientos ochenta y tres .- Por disposicion del Sr. Juez. - Ventura Utrillo. Es copia, Jorge Perelló.

Núm. 1593.

INSTRUCCION.

para los aspirantes à ingreso EN LA ACADEMIA DEL

CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJERCITO.

DIRECCIÓN GENERAL

Guerras con Antioco, Cine DE INSTRUCCIÓN MILITAR.

Debiendo principiar en 15 de Julio próximo, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 28 de Febrero último, los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo Administativo del Ejército se insertan á continuación los programas detallados de las materias sobre que han de versar los ejercicios, y las condiciones reglamentarias cuyo conocimiento interesa á los aspirantes; en la inteligencia de que serán nombrados Alumno los 25 calificados de admitidos por orden de mejores censuras. h etrenia ... symbet

Condiciones que deben reunir los aspirantes.

 Ser español.
 Haber cumplido antes del dia 1. de Setiembre próximo, en que dará principio el curso, la edad de 16 años, ó la de 14 si son hijos de militares, no excediendo de la de 25.

3. Tener la aptitud fisica determinada para el servicio militar.

4. No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.

5. Poseer los conocimientos que se determinan en los programas adjuntos.

Los aspirantes dirigirán las instanciasal Intendente Director de la expresada Academia, debiendo ser escritas y firmadas precisamente por los mismos interesados y expresar en ellas las señas de su domicilio, así como el de sus padres ó tutores, cuyos nombres harán también constar.

A las instancias deberán acompanar los documentos siguientes:

1. La cédula personal del pretendiente.

2. Su partida de nacimiento,3. Certificación de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar la buena conducta del interesado y que no tiene inpedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de car-

gos públicos.
4. Certificado de haber sido aprobado en algún establecimiento offcial de enseñanza, de Psicología y Ló-

gica y de Retórica.

Los aspirantes que no presenten este certificado deberán examinarse de la asignatura no aprobada en el dia que señale el Director de la Acal demia, antes de que empiecen los ejercicios del concurso; entendiéntander y Vinader y para el caso de que dose que no pourán tomar parte en sta falleciera sin hijos asi se dice ha- este los que no sean aprobados de do á otros establecimientos de enseber resultado, nombra herederos de aquellas asignaturas.

COLA MALLORQUINA.

BALANCE: practicado en 31 Diciembre de 1882.

vidirá en dos cier- la bectura y tenjucción recent sobre he may OVIIIOA

	Textos Compendio de la Gramatica y										esetas.
	prontinuio de ortegrafía de la real acade- 11,									Priling.	157
	Cajalitel i astroil negarnos stoftegas sim										849'52 .813'67
	Efectos á cobrar amand at el mombre am				,			6.15	111	64	.813'67
	Valores locales						JASI	10 10	TES		625:00
	Acciones 1.00. Acciones 1.00. Acciones 1.00.			901	1011	In	h. r.	tooi	10	1.050	.150.00
	Vinos						. 1	ne"	10	125	.623'00
	Alcoholes. Aguardientes. Aguardientes. Aguardientes.								10	29	.88711
	Aguardientes. A.									00	22122
	Piperia. non obstrautus contas - otra .			•						100144	.922.00
ğ	Pipería. Géneros diversos Remesas por nuestra cuenta. Corresponsales Cuentas corrientes Cuentas transitorias									50	.922'00 .831'17 .812'31
	Remesas por nuestra cuenta	,			. 0	i'c	1301	1	die	411	.812'31
	Corresponsales									89	.887'30
	Cuentas corrientes		CHA	9.81	J. nd	8.01	1.07	ze.b	LA	63	.364'68
n	Cuentas transitorias descontanto office		.0	1181	Kelt	9 (obs	TE	of	11197	.270'36
8	Immuebles y enseres obei A of aslacio.						In	11191	(11)	140	.260'29
	Inmuebles y enseres ob H at al. 2018 (1970). Gastos de instalación			.R	imi		1	nois	E	ob 7	.680'58
B	Mobiliario		-101	al.	0.0	411	ile	1197		uen so	571.20
	2.* «China r Caldea«.—Habitan- ir tes.—Tres periodos de la historia chi- C		6110:	big	los	Roll	Lar	if m	REL	of to Lo	s que de
Ö	tesTres periodos de la historia chi- C	47	3 de	T 2	ota	lei	.01	1.97	di	2.212	.203'37
ğ	Acciones en depósito									115	.000'00
ğ	Valles del Tigris y del Enfrates. Cor Tot meres pobladores. L'apperto caldeo. • Co	1	01010	TOL	9 ()	tjo.	BC		als	HOM	070 100
i	of imeros pobladores. Imperio caldeo G	tal	del	lac	tivo	2. 8	nib	.20	1.1	2.327	.203'37
ŝ	3. * Egiptos, - Habitantes lumber -								_		
i	rios antiquo, medio y moderno. B		THE	Z9	SOF			FOE		lo m	Perilera
8	I & A. Hes del pueblo egipcio.	V	O	339					2.0	u sub	501 301
g	Palestinas. Paeblo babreo. Pe- gr				11191						
Ī	Capital . see on sol ob homerton solver		0.0	,sb	DO II	1981	1	PALL		1.500	.000'00
1	Fondo de reserva		RIA.	10	0.1	111.2	138	.111		9 1117	.927'41
	Efectos á Pagar.)linj		103	.11	104	. 81	111	9	.371'08
	Dividendo de beneficios		10.19	H.H	16.134	•		H. H	3.14	2	.410'00
100	Crédito Balear		18.91	9	P.C.L	•30	1101	I.U.		78	.859'07
	Corresponsales		1910	• 7	1100	68:	1	. 1	U	96	.549,42
	Cuentas corrientes		St. III	1013			9.1	*	N.E.	340	.397'71
1	Cuentas transitorias	•	•		•		.51	(619)	1.657	118	.700'12
9	clos AriassPrimeros politadores		・銀り日	m	300				-	0 1 2 1	HA KIN
1	Agrandores per aggiones en denégite		P. P.	011	Oual		100	·BI		2.154	.214'81
	Acreedores por acciones en depósito.	•	10.11		1. 71	.10	LUK		•	115	.000.00
1	los Diez Rores, Guerra Grando (Gr		334.84		1				1	0.000	241.04
1	Batella de Cornechetra. "Arina iranios». Cuerra de Irán —								196	2.269	.214'81
1	Beneficios por liquidar										000:11
1	Beneficios por liquidar.		1 10 1	•		•	•	-		57	.988'56

Palma diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—El Presidente, Martin Mayol.—El Administrador Gerente, Bernardo Canet y Ferrer.—P. A. de la J. Bartolomé Ordinas, Secretario.—V. B. . . —El Administrador Gerente, Bernardo Canet y Ferrer.—Es copia, Bartolomé Ordinas.

Los hijos de militares que no hayan cumplido 16 años acompañarán además copia del despacho ó nombramiento del último empleo de su

Los (expresados documentos debeoán presentarse legalizados en debida forma, y serán devueltos, á petición de los interesados, si no fueren éstos admitidos en la Academia.

Los pretendientes militares dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equiva-lencia de la partida de nacimiento y certificación de aptitud legal y buena conducta que se exige á los paisanos, deberán acompanarse sus hojas de servicios ó filiaciones: los que no llenen las condiciones exigidas, ó llenandolas no fueren admitidos en la Academia, se pondrán oportunamente à disposición de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan perteneciñanza militar deberán presentar el

oficio original de su baja en los mis mos, para probar que esta no procede de motivo que les inhabilite; sin que puedan ser admitidos al concurso los alumnos expulsados de la Academia del Cuerpo ó de cualquiera otra militar.

El concurso se celebrará en Ávila el dia 15 de Julio próximo, y el plazo para la admisión de instancias terminarà el dia 30 de Junio.

A medida que se reciban las instancias en la Academia serán examinadas por la Junta de Profesores, que resolverá acerca de ellas, comunicandose el resultado por el Director de la mismadirectamente à los aspirantes paisanos, y por el conducto regular á los militares.

Las faltas de que puedan adolecer los expedientes deberán ser subsanadas por los interesados antes del dia 12 de Julio, en el cual se han de presentar todos los aspirantes al Director de la Academia, que les ente-

su

ad

on

en

2-

ae

OS

u-

es

or

n-

El dia antes de empezar los ejercicios se celebrará públicamente en la Academia el sorteo que ha de determinar el orden en que los aspirantes han de examinarse.

El examen se dividirá en dos ejercicios, y recaerá sobre las materias siguientes:

Primer ejercicio.

Escritura correcta. Gramática castellana. Traducción correcta del francés. Goografia universal. Historia general. Historia de España. Dibujo lineal.

Segundo ejercicio

Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado exclusive. Geometria elemental.

Nociones de Fisica y Quimica. El examen se verificará en la forma que determinan las Reales órdenes de 30 de Diciembre de 1879 y 23 de

Marzo de 1881. Del examen de uno á otro ejercicio deboran mediar tres dias por lo me-

Perderán el derecho á ser examinados los que no se hubieran presentado en los dias que se les señale; sin embargo, si por causa justificada, dejare de acudir algun aspirante el dia que le corrresponda, podrá ser citado nuevamente autes de la terminación definitiva de los examenes. Los que se retiren sin concluir su respectivo ejercicio se considerará que renuncian al ingreso en la Academia.

Los Alumnos satisfarán por trimestres adelantados la cantidad de 15 pesetas mensuales, conforme à lo prevenido en la Real orden de 11 de Marzo de 1878; teniendo ademàs constituído un depósito de 50 pesetas en la Caja de la Academia, para responder de los desperfectos que puedan ocasinar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre ade-lantado y el del depósito 'se verificará precisamente antes del dia 1.º de Setiembre, en que principia el curso.

Los padres ó tutores de los Alumnos están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa subsistencia en

Si algún padre ó tutos faltare á este deber será advertido por el Director de la Academia; y si la advertencia no surtiese efecto se notificarà al Director ranias en Grecia.-Prisistrátidas. general para los efectos consiguientes.

Los aspirantes hijos de militares que sean admitidos en la Academia podrán optar á las pensiones señaladas á la misma por Real decreto de 1.º de Mayo de 1875, según resulten vacantes, y para ello promoverán los intesados instancia al Director general de Instrucción Militar, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 2 de Setiembrede 1882.

PROGRAMAS.

Primer Ejercicio.

Escritura correcta.

Para este examen presentarán los aspirantes los dibujos que tuviesen hechos, y reproducirán ante el Tribunal parte del que se les señale al efecto.

FRANCÉS.

Lectura y traducción correcta.

GRAMÁTICA.

Textos. —Compendio de la Gramática y prontuario de ortografía de la real academia española, correspondientes á la última edición de la Gramática Castellana.

Ejercicios de lectura, escritura al dictado y análisis gramátical.

HISTORIA GENERAL.

Texto.—Castro (aumentado por Sales y Ferré).

Lecciones.

1. *Preliminares. - Objeto, concepto, clasificación y divisiones principales de la Historia.»

ORIENTE.

2.ª «China y Caldea».—Habitantes.—Tres periodos de la historia china.—Carácter de su civilización.— Valles del Tigris y del Eufrates.-Primeros pobladores.-Imperio caldeo.

3. " «Egipto». — Habitantes Imperios antiguo, medio y moderno. Instituciones del pueblo egipcio.

«Palestina». - Pueblo hebreo. - Periodos patriarcal, de los jueces, monárquico-unitivo y monárquico cismático. - Judá. - Siria. - Fenicia. -Sídón.—Tiro.—Comercio y cultura de los fenicios.

4.ª «Imperios Asirios y Caldeo Babilónico». — Constitución y cultura de asirios y babilonios.

«Los Arias».—Primeros pobladores de la India.

5.ª «Arias Indios». — Guerra de los Diez Reyes .- Guerra Grande .-Batalla de Corucchetra.

«Arias iranios».—Guerra de Irán contra el Turán.

«Imperio Medo».—Cyaxares.—Sitio de Nínive.-Reino de Lidia.-Gue-

«Imperio Persa». -- Cambyses. -- Ciro. - Conquista .- Batallas de Timbrea y Sardes.—Dario.

GRECIA.

6. Tiempos heroicos». — Argonautas.—Hércules y Teseo.—Guerras de Tebas y Troya.—Esparta.—Licurgo y su constitución.—Atenas.—Arcontado de Dracón.—Arcontado de Solón y legislación de Atenas.—Ti-

7. «Guerras médicas». — Batalla de Marathón.—Las Termópilas y Salamina.—Paz de Cimón.—La hegemonía de Atenas. — «Guerra del Peloponeso» .-- Espedición contra Siracusa. -Retirada de los Diez Mil.-Campaña de Agesilao en Asia. — Hegemonia de Tebas. - Guerra de Tebas y Esparta. Batalla de Mantinea.

8.º «Filipo de Macedonia».--Monarquia macedónica. — Guerras de Filipo.—Falange macedónica.— Batalla de Queronea.

«Alejandro Magno». - Conquis-«Alejandro Magno».— Conquis-tas.—Imperio macedónico.—Batalla de Arbelas.

«Disolución del Imperio macedónico». - Batalla de Ipso. - Macedonia y Grecia. - Egipto y Siria. - Estados para de Edad Media. menores asiáticos.

ROMA.

9. «Italia». - Pobladores». - Los etruscos.-Los latinos.-Origenes de Roma.—Reyes de Roma».—Reyes etruscos».—Fin de la Monarquia.

10. «El Consulado».-La dictadura.—Batalla del lago Rhegilo.—El Tribunado. — Guerras. — Engradecimiento de Roma en Italia»-El Decenvirato -Sitio de Veyes. - Camilo.—Sitio de Roma.—Breno.—Guerra de los samnitas.—Rebelión de los latinos. - Guerras con Pyrro.

11. «Guerras púnicas.—Cartago. -Régulo en África.-Anibal en Italia.—Scipión y Anibal en Africa».

12. «Guerra contra Filipo.—Conquistas de la Macedonia y de la Grecia. - Guerras con Antioco.-Guerra de España. — Numancia. — Los Gracos .-- Guerra social .-- Guerra contra Yugurta.—Cimbros y Teutones».

13. «Mario y Syla.—Guerra contra Mitridates. - Guerra civil. - Colonias militares.—Pompeyo.--Sertorio. -Spartaco.-Pompeyo y Craso.--Guerra con los piratas. Lúculo. Guerras con Mitridates y Tygranes .-Conjuración de Catilina.

14. «César». — El triunvirato. — Campañas en las Galias y Bretaña.-Guerra civil.—César pasa el Rubicón. —Derrota de Afranio y Petreyo.— Batallas de Farsalia y Munda.—La dictadura.-Muerte de César.-«Segundo triunvirato.—Batallas de Módens y Filipos .- Octavio y Antonio. —Cleopatra.—Batalla de Actium.— El Imperio.

15 «Augusto».—Expedición á España. Guerras contra los germanos. Nacimiento de Jesucristo.—Varo. -Muerte de Augusto.-Tiberio, Calígula, Claudio y Nerón.

«Los Flavios y los Antoninos.»— Vespasiano. Guerra contra los judios.—Destrucción de Jerusalén.— Guerra contra los Bátavos. - Tito. -Domiciano. - Conquista en Britannia. -Trajano.-Conquista de la Dacia. -Expediciones. - Adriano. - Antonino Pio.-Marco Aurelio.-Sublevación de los bárbaros.—Cómodo.

16. «Luchas del poder militar con el poder civil.-Pøder militar.-Pertinax.—Severo, Caracalla y Geta.—Heliogábalo.—Los pretorianos.—El Poder civil.—La anarquía militar.—Maximino. - Gordiano. - Decio - Guerra con los ostrogodos y visogodos.—Valeriano.-Fin del período de los Treinta Tiranos.—Restauración del Imperio.—Guerras.

«Organización monárquica del Imperio.» - Diocleciano y Maximiano.-Guerras en Germania y Mesopotamia. —La Tetrarquía.—Guerra con los persas. Guerra civil. Constantino y Maxencio.

17. «Familia de Constantino.— Los Valentinianos. — Constancio.— Juliano en las Galias. - Joviano. -Valentiniano y Valente.—Invasión de los hunnos.—Batalla de Andrinópolis.—Graciano y Teodosio.—«Caida del imperio romano».— Honorio.— Irrupción de los bárbaros.—Alarico en Italia y Grecia.—Genserico en Africa.—Clodión. — Los hunnos. — Atila.—Invasiones.—Batallas de Basilea y de «Chalons sur Marne». Los vándalos. — Genserico. — Saco de Roma.

18. «Los Ostrogodos y los Lombardos». — Conquista de Italia por Teodorico.—Belisario,—El Exarcado.— Les lombardos en Italia.

«Los Francos».—Meroveo y su diznastia .- Clodoveo .- Guerras entre Austrasia y Neustria.—Batalla de Testry .- Carlos Martel .- Batalla de Tours.—Fin de la dinastía de Mero-

19. «Los Anglo-Sajones en la Gran Bretaña».—Invasión.—Engist y Arturo.—Orden de la Tabla Redonda.—Edda y los Anglos.—La Heptarquía.—Egberto.—Invasión de los dinamarqueses.—Alfredo el Grande. -Los Eduardos.

«El bajo Imperio.—Justiniano».— Belisario. - Guerras. - Sucesores de Justiniano.-Heraclio.-Guerras con los Persas.—«León Isauro».

20. «Mahoma».—Sus conquistas. -Sucesores de Mahoma. -- Los Omeyas. - Conquistas. - Los Abasidas. -Almanzor. - «Roma durante las invasiones. - Los Papas». - Poder temporal.—Concilios.—Los anacoretas.

21. «Imperio de Carlomagno».-Conquistas.—Derrota en Roncesvalles.

«Desmembración del imperio».— Ludovico Pio.—Guerras entre sus hijos.—Tratado de Strasburgo.—Carlos el Calvo.—Invasión de los normandos.—Ultimos Carlovingios.

22. «Los Normandos en Italia».— Los hijos de Tancredo.—Los normandos en las dos Sicilias.

«Los Dinamarqueses y los Normandos en Inglaterra». — Conquista de Inglaterra.—Dinastía de Canuto el Grande.—Eduardo el Confesor.—Haroldo.—Batalla de Hastings.

23. «Alemania. Casa de Sajonia».—Los Duques.—Enrique I.— Los Otones y Crescencio.—Enrique

«El Bajo Imperio.—Dinastía Isauriana».—Focio.

*Los Conmenos». -- Alejo I. -- Guerras.—Los califas de Bagdad.

«Los Turcos.—Los Seldyucidas y los Fatimitas.

24. «Período feudo-papal.—Italia y Alemania».—Conrado II y Enrique III.—Gregorio VII.—«El Sacerdocio y el Imperio.—Enrique IV.—El Antipapa.—Enrique V y el Concordato de Worms.—Fin de la casa de Fran-

25. «Las Cruzadas».—Causas.— Primera cruzada.—Fundación dey Reino de Jeruin de —Ordenes mili-tares.—Segund da —Batalla de Tiberíades.—Teral azada.—Con-quistas de la il reera Chipre y de quistas de la il recere Chipre y de Tolemaida.—Cuares cruzada.—Fundación del Imperio latino.—Cruzadas quinta y sexta.-Cruzada de San Luis.—Toma de Damieta.—Octava cruzada. - Consecuencias de las cruzadas.-Los Mogoles.-Gengis Kan. -Conquistas.

26. «Italia y Alemania».—Casa de Suabia. —Guelfos y Gibelinos. —Barbarroja.—Arnaldo de Brescia.—Federido.—Expedición á Italia.—Alejandro III.-Liga lombarda.-Enrique VI.

(Se continuarà.)

PALMA.-Imp. de la Casa de Misericordia.